



Por Real Decreto de 23 de Mayo último se halla dispuesto q. se instale el 18 del presente mes, las Diputaciones provinciales nombradas a virtud de otra soberana disposición y la concurrencia de los individuos que resultan elegidos, estante mas indispensable, cuanto al juramento q. debe prestarse para caracterizar definitivamente la ineptitud del cargo, se me ha opuesto la necesidad de que se despachen los asuntos pendientes cuyo retraso produciria complicaciones y perjuicios.

Y pero mediante lo expuesto no se lechará de nuevo la asistencia de V. S. al acto de la instalacion, y descausa en la confianza q. se q. se asegurará solícito a corresponder



a los fines de su nombra<sup>to</sup>  
acogiéndose a la vez con  
Referencia la llamada de mi  
autoridad.

Dios que a V. S. L. y a C. O. de  
por 13 de julio de 1858.

Leon Beguer

Son D. Cipriano Montero de Espinosa  
Diputado Pro. de Badajoz





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL